

Artículo 2. Dicha comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; el Ordenador Nacional de Lomé IV, Secretario; del Subsecretario de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; del Director General del Instituto Agrario Dominicano; del Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones; del Director General de Aduanas; del Administrador del Proyecto La Cruz-Manzanillo y de los Presidentes de la Junta Agroempresarial Dominicana y de la Asociación Dominicana de Exportadores.

Artículo 3.- Esta Comisión asumirá, además de sus otras funciones, la responsabilidad de emisión, control y verificación de los certificados de origen EUR-1 de la Comunidad Económica Europea, en lo tocante al banano de exportación hacia ese mercado.

Artículo 4.- Comuníquese a los organismos citados en el Artículo 2 del presente Decreto, para su implementación y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 238-92 que inviste de Plenos Poderes al Dr. Juan Arístides Taveras Guzmán, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores para suscribir un Acuerdo entre el Gobierno Dominicano y la International Executive Service Corps (IESC) para el establecimiento de una Oficina de la Organización en el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 238-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Doctor Juan Arístides Taveras Guzmán, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir, en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana, el Acuerdo entre la International Executive Service Corps (IESC) y el Gobierno de República Dominicana para el establecimiento de una Oficina de la Organización en el país.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 239-92 que atribuye otras facultades en adición a sus funciones a la Comisión para el Estudio de las Propuestas de Inversión y Desarrollo de la Zona de Samaná y Areas Aledañas, creada mediante Decreto No.405-87 del 4 de agosto de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-92

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano, rescatar, rehabilitar y reestablecer un crecimiento racional y armónico de la ciudad de Samaná, acorde a la excelsitud de sus características naturales y a la importancia vital que reviste para el desarrollo turístico del país;

CONSIDERANDO: Que para tales propósitos se hace necesario normalizar el régimen de tenencia de la tierra dando cumplimiento al Decreto No.7, de fecha 26 del mes de agosto del año 1974, así como propiciar la participación del sector privado en el plan de desarrollo que deberá ser implementado;

VISTOS la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, el Decreto No.7 del 26 de agosto del año 1974, de declaratoria de utilidad pública y el Decreto No.405-87, del 4 de agosto 1987 que integra la Comisión para el Estudio de las Propuestas de Inversión y Desarrollo de la Zona de Samaná y Areas Aledañas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: